



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 de Octubre de 2005.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Unico

ARTÍCULO 1°.- **CRÉASE** el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 inc. i, 5, 10 y 24 de la Ordenanza N° 3607/02 de Administración Financiera y Control del Sector Público Municipal, para establecer los mecanismos de participación vecinal en la discusión, elaboración y seguimiento del Plan de Inversiones y Obras Públicas correspondiente a la obra de infraestructura barrial del Presupuesto Anual de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- **SON** objetivos del sistema de presupuesto participativo:

- a) La gestión asociada entre el Estado y la sociedad civil, promoviendo la autogestión de la comunidad.
- b) El desarrollo humano y económico equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

c) El debate y la participación de los vecinos en la toma de decisiones de la gestión pública de la ciudad orientadas a:

Establecer metas presupuestarias.

Establecer prioridades de asignación de recursos.

Establecer prioridades de la inversión pública.

d) Seguimiento y control de la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- EL Sistema de Presupuesto Participativo garantiza el cumplimiento de los siguientes principios:

a) La representación del conjunto de intereses de los vecinos, mediante la posibilidad del acceso de todos a los foros de discusión Zonales y Temáticos.

b) El acceso a la información previa, precisa, completa y clara.

c) La difusión pública y masiva de la convocatoria a los foros y de los resultados de los debates.

d) La flexibilidad de los procedimientos.

e) El carácter vinculante del plan de inversiones y obras públicas de infraestructura barrial y de la priorización de las acciones y servicios determinada por el proceso de presupuesto participativo.

ARTÍCULO 4°.- SON sujetos del proceso de presupuesto participativo:



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- a) Los vecinos mayores de dieciocho (18) años domiciliados en cada una de las regiones o que desarrollen en las mismas su actividad principal.
- b) Entidades vecinales, organizaciones no gubernamentales (O.N.G.), redes, entidades educativas y toda otra forma de organización con residencia en cada una de las regiones o que ejerzan actividades comprobadas en los mismos.
- c) El Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) El Concejo Deliberante de la ciudad.

ARTÍCULO 5°.- LA Coordinación General del Sistema de Presupuesto Participativo está a cargo del área que a tales efectos cree el Departamento Ejecutivo Municipal de San Fernando del Valle de Catamarca y dependerá en forma directa del mismo.

ARTÍCULO 6°.- LA participación en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto se organiza e implementa a través de la asistencia a las asambleas preparatorias; de la conformación de los foros zonales y temático, de la asamblea plenaria y del Consejo Asesor del Presupuesto Participativo, los cuales se regirán por el procedimiento que determina la presente ordenanza.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 7°.- LOS foros zonales se realizan en las regiones territorialmente determinadas por la reglamentación de la presente ordenanza, conforme criterios geográfico-políticos y socio-culturales.

En ellos se fijan las prioridades de inversión y la forma en que se distribuyen los recursos asignados a las políticas, proyectos y programas que los vecinos pretenden desarrollar en su ámbito territorial.

ARTÍCULO 8°.- EL foro temático se realizará donde la reglamentación de la presente ordenanza lo determine, pudiendo rotar el lugar físico de reunión.

En el foro temático se efectúa el análisis técnico, financiero y de factibilidad de las demandas regionales, a través del estudio de los temas que competen a toda la Ciudad.

ARTÍCULO 9°.- LA asamblea plenaria efectúa la priorización final de las inversiones por región y área temática, aplicando los criterios de distribución.

ARTÍCULO 10°.- EL Consejo Asesor del Presupuesto Participativo estará a cargo de la elaboración del proyecto de presupuesto, previa evaluación de los criterios de distribución; de su elevación al Poder Ejecutivo Municipal y



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

al Concejo Deliberante y del seguimiento del proceso parlamentario respectivo.

ARTÍCULO 11°.- LAS prioridades presupuestarias se fijarán de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de distribución:

- a) La prioridad de inversión atribuida por los pobladores de cada región.
- b) La población total de cada región.
- c) La población en áreas de carencias máximas.
- d) La carencia de servicios o de infraestructura.

ARTÍCULO 12°.- LAS Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal deberán aportar, en cada una de las etapas del proceso, las informaciones técnicas indispensables para la discusión, elaboración, seguimiento y control del presupuesto en las áreas de sus respectivas incumbencias. Asimismo presentarán con antelación suficiente las propuestas de políticas a implementar del Departamento Ejecutivo Municipal y las partidas de gastos e ingresos estimados para el año siguiente.

ARTÍCULO 13°.- EL Concejo Deliberante deberá conformar en su seno la Comisión Permanente de Presupuesto Participativo, la que deberá dictaminar sobre todo asunto relativo al presupuesto participativo e intervenir en su proceso de



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

discusión y elaboración, en los términos previstos por la presente ordenanza.

TITULO II

PROCESO DE PARTICIPACION

Capítulo 1 - Convocatoria a las Asambleas Preparatorias

ARTÍCULO 14°.- DURANTE el primer bimestre del año el organismo coordinador del sistema de presupuesto participativo, conjuntamente con las autoridades de la comisión de presupuesto participativo del Concejo Deliberante de la ciudad y las organizaciones no gubernamentales, de base y vecinales, convocarán a las asambleas preparatorias del presupuesto participativo, a llevarse a cabo en el mes de marzo en cada región.

ARTÍCULO 15°.- LAS asambleas preparatorias serán abiertas a todos los vecinos y a las organizaciones no gubernamentales, de base y vecinales de la región; debiendo concurrir además, como mínimo, un representante del organismo coordinador y dos del Concejo Deliberante de la ciudad.

ARTÍCULO 16°.- LAS autoridades municipales mencionadas en el artículo precedente presentarán a los participantes de las asambleas las cuentas del plan de inversiones y obras



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

públicas y la evaluación presupuestaria del año anterior; asimismo expondrán la política tributaria de ingresos y egresos.

ARTÍCULO 17°.- EN las asambleas preparatorias se recepcionarán las demandas de obras y servicios requeridas por los vecinos participantes de la misma.

Las demandas mencionadas en el párrafo precedente deberán ser priorizadas teniendo en cuenta las necesidades y carencias de la región.

ARTÍCULO 18°.- DURANTE las asambleas preparatorias de cada región se elegirán los delegados para participar del foro zonal y del temático.

Para el foro zonal se elegirán delegados conforme al siguiente esquema:

Franja por N° de Participantes	Proporción de delegados por participante	N° de delegados elegidos por franja
Hasta 100	1 cada 10	10
101 a 250	1 cada 20	8
251 a 400	1 cada 30	5
401 a 550	1 cada 40	4
551 a 700	1 cada 50	3
701 a 850	1 cada 60	3
851 a 1000	1 cada 70	2
Más de 1000	1 cada 80	proporcional

Para el foro temático se elegirán delegados conforme el siguiente esquema:



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Franja por N° de Participantes	Proporción de delegados por participante	N° de delegados elegidos por franja
Hasta 100	1 cada 30	3
101 a 250	1 cada 40	3
251 a 400	1 cada 50	2
401 a 550	1 cada 60	2
551 a 700	1 cada 70	2
701 a 850	1 cada 80	2
851 a 1000	1 cada 90	1
Más de 1000	1 cada 100	proporcional

Capítulo 2 - Foros Zonales

ARTÍCULO 19°.- LOS foros zonales se llevarán a cabo en el territorio determinado conforme lo dispuesto por el artículo 7° de la presente ordenanza, durante los meses de abril y mayo.

Estarán conformados por los delegados de la región; un representante del organismo coordinador del sistema de presupuesto participativo y un representante del Concejo Deliberante de la ciudad, para cada zona.

ARTÍCULO 20°.- LOS miembros de los foros zonales se dividirán en comisiones, conforme los siguientes ejes temáticos:

- a) obras y servicios públicos, planificación y desarrollo urbano, transporte urbano y medio ambiente;
- b) socio-economía regional;
- c) educación, cultura, deporte y turismo;



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- d) salud y acción social, y
- e) seguridad.

Cada comisión designará un coordinador titular y dos suplentes.

ARTÍCULO 21°.- CADA comisión evaluará las demandas requeridas por los participantes de la asamblea preparatoria y el orden de prioridades dado a las mismas.

ARTÍCULO 22°.- PERIÓDICAMENTE los coordinadores de cada comisión, previa lectura y consideración ante el pleno del foro zonal, elevarán al área del foro temático que corresponda las conclusiones alcanzadas.

ARTÍCULO 23°.- CADA foro zonal elaborará un informe final y general, priorizando la totalidad de los requerimientos efectuados por el conjunto de las comisiones.

ARTÍCULO 24°.- EN cada foro zonal se elegirán dos (2) representantes para exponer en la asamblea plenaria el informe al que hace referencia el artículo precedente.

Dichas personas representarán, a su vez, al foro zonal que los designa en el Consejo Asesor del Presupuesto Participativo.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 25°.- SIN perjuicio de lo establecido en el presente capítulo y en su reglamentación, cada foro zonal deberá dictar su reglamento interno.

Capítulo 3 - Foro Temático

ARTÍCULO 26°.- EL foro temático se reunirá durante los meses de abril y mayo.

Estará conformado por los delegados elegidos por cada región, conforme lo determina el artículo 18° de la presente ordenanza; representantes de las Secretarías de Estado municipales; representantes del organismo coordinador del sistema de presupuesto participativo y representantes de cada una de las comisiones del Concejo Deliberante de la ciudad.

ARTÍCULO 27°.- LOS miembros del foro temático trabajarán en las siguientes áreas:

- a) obras y servicios públicos, planificación y desarrollo urbano, transporte urbano y medio ambiente;
- b) socio-economía regional;
- c) educación, cultura, deporte y turismo;
- d) salud y acción social, y
- e) seguridad.

Cada área estará coordinada por un delegado titular y dos suplentes e integrada por el titular de la Secretaría de



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Estado municipal del área respectiva o quien éste designe y por el concejal representante de la comisión del Concejo Deliberante que temáticamente corresponda.

ARTÍCULO 28°.- CADA área temática evaluará las conclusiones a las que arriben las comisiones respectivas de los foros zonales.

A tales fines requerirán de apoyo técnico especializado para determinar la factibilidad y recursos necesarios para efectuar las acciones requeridas.

ARTÍCULO 29°.- LOS informes que elabore cada área temática serán remitidos a los foros zonales periódicamente, para su conocimiento y contralor.

ARTÍCULO 30°.- CADA área temática elaborará un informe final y general, priorizando las obras por área, especificando los recursos necesarios para cada obra y las regiones a las que las mismas benefician; respetando las priorizaciones determinadas por cada foro zonal.

ARTÍCULO 31°.- CADA área del foro temático elegirá dos (2) representantes para conformar el Consejo Asesor del Presupuesto Participativo.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 32°.- SIN perjuicio de lo establecido en el presente capítulo y en su reglamentación, el foro temático deberá dictar su reglamento interno.

Capítulo 4 - Asamblea Plenaria

ARTÍCULO 33°.- LA asamblea plenaria se realizará en el mes de junio.

Estará conformada por los miembros del foro temático y los representantes de los foros zonales, elegidos conforme lo determina el artículo 18° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 34°.- LOS representantes de los foros zonales expondrán ante los miembros del foro temático las conclusiones generales alcanzadas en su región.

Asimismo, los coordinadores de cada área temática expondrán el informe elaborado en las mismas.

ARTÍCULO 35°.- EN la asamblea plenaria se determinará la aplicación de los criterios de distribución de recursos, conforme las pautas determinadas en el artículo 11° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 36°.- LA asamblea plenaria elaborará la priorización de las acciones u obras propuestas por las asambleas regionales, con la evaluación técnica, financiera y de



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

factibilidad elaborada por las áreas de la asamblea temática; conforme los criterios establecidos en el artículo precedente.

Capítulo 5 - Consejo Asesor del Presupuesto Participativo

ARTÍCULO 37°.- EL Consejo Asesor del Presupuesto Participativo se reunirá periódicamente a partir del mes de julio de cada año a fin de elaborar el proyecto de presupuesto participativo, elevarlo a las autoridades municipales y realizar el seguimiento del proceso parlamentario hasta la promulgación del mismo.

Estará conformado por los representantes de los foros zonales, elegidos conforme lo determina el artículo 24°; los representantes del foro temático, elegidos según lo dispuesto por el artículo 31°; un representante del organismo coordinador del sistema de presupuesto participativo; un representante técnico por cada Secretaría de Estado Municipal y dos representantes del Concejo Deliberante de la ciudad.

ARTÍCULO 38°.- EL Consejo Asesor contará en su organización interna con:

- a) Directorio, conformado por tres personas, que ejercerá las funciones de coordinación externa y que deberá estar compuesto como mínimo por un representante de las



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

autoridades municipales que integran el Consejo y un representante de los foros zonales y temático;

- b) Secretaria Administrativa, con funciones de coordinación interna, y
- c) Consejeros.

ARTÍCULO 39°.- PARA la elaboración del proyecto de presupuesto participativo, el Consejo Asesor analizará la priorización de obras y el análisis técnico, financiero y de factibilidad de las mismas, efectuada por la asamblea plenaria.

Asimismo evaluará la aplicación de los criterios objetivos de distribución.

ARTÍCULO 40°.- El Consejo Asesor elevará al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de la ciudad el proyecto de presupuesto participativo, treinta (30) días antes de la finalización del plazo otorgado al Intendente por el artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal para proponer el proyecto de presupuesto y el cálculo de gastos y recursos.

ARTÍCULO 41°.- EN caso de oposición, total o parcial, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal al proyecto de presupuesto participativo el Consejo Asesor iniciará una ronda de consultas a los foros zonales y al foro temático, a través de sus respectivos representantes, poniendo en



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

conocimiento las oposiciones recibidas y sus fundamentos. El período de consultas no podrá extenderse más de diez (10) días, contados desde la comunicación efectuada por el Departamento Ejecutivo de las oposiciones.

Finalizado el proceso de consultas, el Consejo Asesor contará con diez (10) días para modificar el proyecto original o comunicar a las autoridades municipales su decisión de mantener la redacción original del proyecto.

ARTÍCULO 42°.- LOS miembros del Consejo Asesor realizarán el seguimiento del proceso parlamentario de sanción y la posterior promulgación del presupuesto anual, debiendo informar a los foros zonales y al foro temático la adecuación o no de la sanción definitiva con el proyecto de presupuesto participativo elaborado.

ARTÍCULO 43°.- SIN perjuicio de lo establecido en el presente capítulo y en su reglamentación, el Consejo Asesor del Presupuesto Participativo deberá dictar su reglamento interno.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 44°.- LA reglamentación de la presente Ordenanza, deberá efectuarse dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 45°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal proveerá de los recursos humanos, las herramientas y el presupuesto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28° in fine de la presente.

ARTÍCULO 46°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal no podrá desafectar del presupuesto anual general, ni cambiar el destino de las partidas que hubieran sido destinadas a la ejecución de las obras definidas a través del proceso de presupuesto participativo.

ARTÍCULO 47°.- TODA obra que, habiendo sido incluida en el plan de obras elaborado por el proceso de presupuesto participativo, no fuere ejecutada en el ejercicio correspondiente, deberá ser priorizada en el presupuesto del ejercicio inmediato posterior.

ARTÍCULO 48°.- COMUNIQUESE a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Trece Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Cinco.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ORDENANZA N° 3952/05

Expte. C.D. N° 377-A-04.-

FDO: PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DRA. VERONICA A. RODRIGUEZ CALASCIBETTA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.